

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 155 -2019-MPHy

Caraz, 08 ABR. 2019

VISTOS: El Informe N° 0013-2019-MPHy/07-32, de fecha 20 de febrero del 2019, emitida por la Defensora de los Derechos del Niño y Adolescente, el Informe N° 059-2019-MPH/07.32, de fecha 25 de Febrero del 2019, emitido por el Jefe de Unidad de Bienestar e Inclusión Social, así como el Acuerdo de Consejo N° 086-2018YMPHy-CZ, de fecha 18 de diciembre del 2018, la Ordenanza Municipal N° 015-2018-MPHy-Cz, de fecha 19 de diciembre del 2018 y el acta de fecha 18 de febrero del 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por la Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Artículos 1 y 2, numerales 2) al 17) de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin Supremo de la Sociedad y el Estado, reconociendo la Igualdad de toda las Personas ante la Ley, sin discriminación alguna, a su vez, el artículo 20°. Numeral 1 de nuestra Carta Magna, regula entre los Derechos fundamentales de la Persona, el derecho de la Integridad moral, Psíquica y Física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que el Artículo 84° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades tienen como competencia, planificar y promover el Desarrollo Social en su circunscripción en armonía con las Políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, asimismo indica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, niñas, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación y materia de defensa y promoción de Derechos, propiciando espacio para su participación en el nivel de las Instancias Municipales.

Que mediante Ley N° 30364 se aprueba las disposiciones sustantivas para la prevención, sanción y erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contras las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para lo cual se establecen mecanismos, medidas y políticas Integrales para la protección y atención a las víctimas de



violencia y un procedimiento distinto a nivel prejudicial, así como el otorgamiento de competencias específicas a los integrantes del sistema de administración de justicia.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", tiene por objeto regular los alcances de dicha Ley, y responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran al grupo familiar en el marco de sus competencias, en estricto cumplimiento del Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, se señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin Supremo de la Sociedad y el Estado,

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-07-PCM, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento en materia de igualdad de hombres y mujeres para las Entidades de Gobierno Nacional y Locales; el impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunidades la adopción de valores y prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación. En materia de Defensa y Promoción de Derechos las municipalidades Distritales ejercen las funciones específicas de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo entre las que figuran las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, señala como Objetivo establecer el marco normativo institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local que garanticen a hombres y mujeres el ejercicio de todos los derechos, entre ellos la igualdad, desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo toda forma de discriminación en toda las esferas de su vida, publica y privada, proponiendo a plena igualdad, asimismo en su artículo 6° como prevención, atención y eliminación de violencia en todas sus formas y en todo sus espacios, en especial a aquella que se da contra las mujeres.

Que, mediante el Acuerdo de Consejo N° 086-2018YMPHY-CZ, de fecha 18 de diciembre del 2018, se acordó aprobar la Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huaylas, en mérito al cual se emitió la Ordenanza Municipal N° 015-2018-MPHY-Cz, de fecha 19 de diciembre del 2018.

Que, se puede apreciar el Informe N° 0013-2019-MPHY/07.32, de fecha 20 de febrero del 2019, emitida por la defensora de los Derechos del Niño y Adolescente, quien solicita que los miembros que integran la Instancia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huaylas, se reconozca a la Junta Directiva, integrada por las Instituciones que se describen a continuación:

Municipalidad Provincial de Huaylas, quien preside la Instancia.	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas.
Vicepresidente.	Centro de Emergencia Mujer.
Secretaria Técnica.	Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social.
Vocal 1	Policía Nacional del Perú.
Vocal 2	Ejército del Perú.





Vocal 3 | Ministerio Público.

Que, aparece en los actuados administrativos el Informe N° 059-2019-MPH/07.32, de fecha 25 de febrero del 2019, por el cual el Jefe de Unidad de Bienestar e Inclusión Social solicita a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social el reconocimiento mediante acto resolutivo, dado que con fecha 18 de febrero del año en curso, en reunión de autoridades se procedió a nombrar a los miembros de la **Instancia de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huaylas.**

Estando con las visas respectivas, las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas citadas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a partir de la fecha de la expedición de la presente **RESOLUCION** a los nuevos miembros de la Instancia de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huaylas, el cual se encontrará integrado conforme se describe a continuación:

Municipalidad Provincial de Huaylas, quien preside la Instancia.	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas.
Vicepresidente.	Centro de Emergencia Mujer.
Secretaria Técnica.	Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social.
Vocal 1	Policía Nacional del Perú.
Vocal 2	Ejército del Perú.
Vocal 3	Ministerio Público.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas responsables a fin que dispongan las acciones que correspondan para el reconocimiento de los miembros Integrantes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Sesimo Florentino Tranca
ALCALDE

